



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

03 ENE. 2017

Barranquilla,

GA

000007

SEÑOR
JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - EDS SERVILOMAR
CALLE 66 NO.67-123
BARRANQUILLA

Ref. Resolución No **00000976** de 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar V.
ALBERTO ESCOLAR V.
DIRECTOR GENERAL

Exp. 1702-258
Proyectó: Laura De Silvestri Dg.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



29/11/16

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. 00000976 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PARA LA EDS SERVILOMAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Resolución 524 de 2012, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de Junio de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. expidió el Auto No. 0319 por medio del cual se requiere a la Organización Terpel S.A. actualizar y presentar un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, para la EDS Servilomar, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia adoptados por esta Corporación mediante Resolución No. 0524 de 2012.

Que en atención al requerimiento antes referenciado, la Organización Terpel S.A., identificada con Nit No. 830.095.213-0, presento ante esta Corporación para su revisión y aprobación el mencionado Plan de Contingencias.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, esta Corporación realizó evaluación de la documentación radicada por la Organización Terpel S.A., con el fin de verificar el contenido del mismo, respecto a los términos de referencia para la construcción de un Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas, adoptados por la Corporación, emitiéndose el Informe Técnico N° 1145 del 23 de Noviembre de 2016, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La EDS Servilomar se encuentra operando normalmente.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – EDS SERVILOMAR:

- **Radicado con N° 17911 del 16 de noviembre de 2016**, la Organización Terpel S.A., remitió el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS Servilomar, del cual se presenta lo siguiente:

1. Introducción

El predio de la EDS Servilomar está ubicado en la calle 27 No. 33^a-30 en el municipio de Sabanalarga, Atlántico, identificado con la matrícula número 045-13044.

La EDS Servilomar, realiza las actividades de descarga, almacenamiento y distribución de combustibles, el combustible llega a la Estación por carrotanque y es almacenado para luego ser comercializado a vehículos livianos y pesados. La EDS Servilomar cuenta con un área administrativa y un área operativa.

Actualmente la EDS Servilomar ofrece los servicios de comercialización y distribución de combustibles principalmente gasolina corriente, ACPM y gas natural.

La Estación de Servicio Servilomar cuenta con un equipo humano conformado por un (1) administrador, un (1) comandante operativo, un (1) Jefe de emergencias, un (1) supervisor SSAC, un (1) líder de emergencia 1, un (1) líder de emergencia 2, y tres (3) isleros. Son en total 9 personas que tiene la EDS para su actividad productiva, administrativa y puesta en marcha por cualquier contingencia presentada.

La EDS cuenta con 2 Islas de despacho de combustible, en perfectas condiciones y equipos nuevos para la prestación del servicio. Además, el suministro de energía proviene de la empresa Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. para uso administrativo y uso en los diferentes procesos que realiza. La empresa Triple A presta el servicio de agua potable y el servicio general de aseo a las instalaciones de la EDS. La EDS no cuenta con servicio de alcantarillado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. 0000976

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PARA LA EDS SERVILOMAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2. Análisis y evaluación del riesgo

La definición y cuantificación de los riesgos se realizará a través de la construcción de una matriz, que tengan en cuenta los diferentes tipos de amenaza y la vulnerabilidad, y las diferentes etapas de la operación de la estación de servicio. Asignando una escala de valores a las amenazas a la predisposición de los elementos a sufrir daños o vulnerabilidad, los riesgos (R) se pueden expresar matemáticamente como el producto entre el grado de amenaza (A) y vulnerabilidad (V):

$$R = A \times V$$

Para cuantificar los riesgos, se asignará un valor a las amenazas y a la vulnerabilidad de acuerdo a la siguiente escala:

Las amenazas, se evalúan de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia en una escala de 1 a 5, donde:

- 1= Improbable
- 2= Remota
- 3= Baja
- 4= Media
- 5= Alta

La vulnerabilidad será evaluada en una escala de 1 a 4, dependiendo de los elementos de riesgo que se vayan a evaluar, donde:

- 1= Insignificante
- 2= Marginal
- 3= Crítica
- 4= Catastróficas

Donde para la empresa los elementos principales del riesgo son:

- Para vida y salud de los trabajadores:

- 1= Sin lesiones, o lesiones sin incapacidad
- 2= Lesiones leves, incapacidad temporal
- 3= Lesiones graves, incapacidad parcial o permanente
- 4= Muertes, incapacidad total o permanente

- Para la operación en la Estación de Servicio:

- 1= Suspensión de las actividades inferior a 12 horas
- 2= Suspensión de las actividades inferior a 24 horas
- 3= Suspensión de las actividades entre 3 y 15 días
- 4= Suspensión de actividades por más de 15 días

- Para el ambiente:

- 1= Impacto de baja intensidad, extensión puntual, fugaz, de efecto secundario, recuperable de manera inmediata y reversible en corto plazo.
- 2= Impacto de mediana intensidad, de extensión parcial, temporal, de efecto indirecto, recuperable a mediano plazo, reversibles en el mediano plazo.
- 3= Impacto de alta intensidad, extenso, temporal, de efecto directo, mitigable, reversibles en el largo plazo.
- 4= Impacto de muy alta intensidad, muy extenso, permanente, de efecto directo, irrecuperable, irreversible.

En la Tabla N°. 1, se presenta la aceptabilidad de riesgos que surge de la combinación de la probabilidad de ocurrencia y la gravedad de un evento.

Tabla 1. Aceptabilidad del riesgo.

Jacoh

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. 00000976 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PARA LA EDS SERVILOMAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		VULNERABILIDAD			
		1	2	3	4
AMENAZAS	1	1	2	3	4
	2	2	4	6	8
	3	3	6	9	12
	4	4	8	12	16
	5	5	10	15	20

1-2 RIESGO BAJO
3-6 RIESGO MODERADO
8-10 RIESGO ALTO
12-20 RIESGO EXTREMO

Se realizaron tres matrices, una con riesgos naturales, otra con riesgos operacionales y otro con riesgos sociales, las cuales se presentan a continuación.

Tabla 2. Matriz de riesgos naturales.

EVENTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	ELEMENTOS DE RIESGO								
		Vida y Salud de los Trabajadores			Operación en la EDS			Ambiente		
		A	V	R	A	V	R	A	V	R
RIESGOS NATURALES										
INUNDACIÓN	Descargue de hidrocarburos	1	1	1	2	2	4	1	2	2
	Almacenamiento de hidrocarburos	2	1	2	2	3	6	2	1	2
	Venta de hidrocarburo en la isla de despacho	1	1	1	2	2	4	2	2	4
	Lavado y mantenimiento de la Isla de despacho	1	1	1	2	1	2	2	2	4
SISMOS	Descargue de hidrocarburos	1	3	3	1	2	2	1	3	3
	Almacenamiento de hidrocarburos	2	3	6	2	2	4	1	3	3
	Venta de hidrocarburo en la isla de despacho	2	3	6	1	2	2	1	3	3
	Lavado y mantenimiento de la Isla de despacho	1	2	2	1	3	3	1	2	2
INCENDIOS FORESTALES	Descargue de hidrocarburos	2	2	4	2	3	6	2	2	4
	Almacenamiento de hidrocarburos	2	2	4	2	2	4	2	2	4
	Venta de hidrocarburo en la isla de despacho	2	3	6	2	1	2	2	3	6
	Lavado y mantenimiento de la Isla de despacho	2	1	2	2	1	2	2	2	4

Tabla 3. Matriz de riesgos operacionales.

EVENTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	ELEMENTOS DE RIESGO								
		Vida y Salud de los Trabajadores			Operación en la EDS			Ambiente		
		A	V	R	A	V	R	A	V	R
RIESGOS OPERACIONALES										
FALLAS MECANICAS EN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO	Descargue de hidrocarburos	3	2	6	3	2	6	3	2	6
	Almacenamiento de hidrocarburos	3	2	6	4	1	4	2	2	4
	Venta de hidrocarburo en la isla de despacho	4	2	8	3	3	9	3	3	9
	Lavado y mantenimiento de la Isla de despacho	2	1	2	2	1	2	2	1	2
DERRAME ACCIDENTAL DE HIDROCARBURO	Descargue de hidrocarburos	3	3	9	3	3	9	3	3	9
	Almacenamiento de hidrocarburos	3	2	6	3	2	6	3	2	6

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. 0000976

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PARA LA EDS SERVILOMAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EVENTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	ELEMENTOS DE RIESGO								
		Vida y Salud de los Trabajadores			Operación en la EDS			Ambiente		
		A	V	R	A	V	R	A	V	R
RIESGOS OPERACIONALES										
	Venta de hidrocarburo en la isla de despacho	3	3	9	3	3	9	3	3	9
	Lavado y mantenimiento de la Isla de despacho	3	2	6	3	2	6	3	2	6
DERRAME ACCIDENTAL DE RESIDUOS PELIGROSOS AL SUELO	Descargue de hidrocarburos	2	2	4	1	1	1	1	2	2
	Almacenamiento de hidrocarburos	2	2	4	1	1	1	1	2	2
	Venta de hidrocarburo en la isla de despacho	2	2	4	1	1	1	1	2	2
	Lavado y mantenimiento de la Isla de despacho	2	2	4	1	2	2	1	3	3
DERRAME ACCIDENTAL DE AGUAS RESIDUALES AL SUELO	Descargue de hidrocarburos	1	2	2	1	1	1	1	2	2
	Almacenamiento de hidrocarburos	1	2	2	1	1	1	1	2	2
	Venta de hidrocarburo en la isla de despacho	1	2	2	1	1	1	1	2	2
	Lavado y mantenimiento de la Isla de despacho	2	3	6	1	4	4	1	3	3

Tabla 4. Matriz de riesgos sociales.

EVENTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	ELEMENTOS DE RIESGO								
		Vida y Salud de los Trabajadores			Operación en la EDS			Ambiente		
		A	V	R	A	V	R	A	V	R
RIESGOS SOCIALES										
DISTURBIOS Y ACTOS DE VANDALISMO	Descargue de hidrocarburos	2	2	4	2	2	4	2	2	4
	Almacenamiento de hidrocarburos	2	2	4	2	2	4	2	2	4
	Venta de hidrocarburo en la isla de despacho	2	3	6	2	3	6	2	3	6
	Lavado y mantenimiento de la Isla de despacho	2	2	4	2	2	4	2	3	6

Según el análisis y evaluación de los riesgos que pueden presentarse en la estación de servicio, estos fueron los más significativos y que pueden incurrir con mayor riesgo en la operación de la estación de servicio:

Tabla 5. Escenarios prioritarios.

EVENTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO
1. Fallas mecánicas en los tanques de almacenamiento	1. Venta de hidrocarburo en la isla de despacho
2. Derrame accidental de hidrocarburo	2. Descargue de hidrocarburos

3. Predicción de la trayectoria del derrame de hidrocarburos

terpel

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PARA LA EDS SERVILOMAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Para la selección del modelo matemático a utilizar se tuvo en cuenta la relación entre todos los parámetros que deben ser estudiados y analizados con el fin de cumplir el objetivo principal del estudio.

Para esto se revisaron los diferentes modelos ya existentes disponibles. El Ministerio de Medio Ambiente y Rural y Medio Marino del Gobierno de España, a través de su Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales, expidió una guía titulada "Análisis de herramientas de evaluación de la difusión y comportamiento de agentes químicos en el marco de la normativa de responsabilidad medioambiental"², el cual es un material de apoyo en la selección de modelos para diferentes ámbitos, desde modelación atmosférica, calidad del agua superficial, hasta aguas subterráneas y sustancias químicas diversas. Por tanto, con base a la información suministrada por la guía antes nombrada, se revisaron los modelos para su posterior ejecución en el software HSSM (Hydrocarbon Spill Screening Model7, Modelo para la evaluación de derrames de hidrocarburos), propiedad de la US-EPA (Agencia de Protección del Medio Ambiente, por sus siglas en inglés: Environmental Protection Agency).

El HSSM simula el flujo de fluidos libres no acuosos (Hidrocarburos) desde la superficie hasta el nivel freático; tiene en cuenta una dispersión radial del FLNAL (Fase (o fluido) Libre No acuosa ligera) sobre el nivel de agua. Es un modelo unidimensional en la zona no saturada, radial en la franja capilar y, bidimensional en la zona saturada, teniendo en cuenta en esta última, fenómenos de advección y dispersión. La elección de este software se basó en su exclusividad de trabajo sobre sustancias como hidrocarburos.

El software HSSM cuenta con 3 módulos para el ingreso de información, el primer módulo consta de variables hidráulicas, en el cual se ingresan parámetros tales como la porosidad del suelo, la conductividad hidráulica, la viscosidad del agua, la densidad del agua, la tensión superficial, entre otros que dependen únicamente del medio de dispersión. El segundo módulo es el de propiedades del hidrocarburo donde el software solicita informaciones tales como la densidad, la viscosidad, la tensión superficial, el flujo, entre otros. Y el tercer y último módulo corresponde a parámetros de simulación tales como los tiempos de inicio y finalización de la modelación, los días en que deseamos que el software calcule las profundidades, entre otros.

Por ser un software elaborado por la US-EPA brinda alta confiabilidad en la selección de las ecuaciones que gobiernan el sistema, los métodos de cálculos y los resultados. El producto final corresponde a una gráfica donde se determina que para cierto tiempo el hidrocarburo alcanzó determinada profundidad; adicionalmente se visualiza qué tanto satura el suelo con base al hidrocarburo.

La zona donde se encuentra localizada la EDS Servilomar presenta los siguientes parámetros principales:

Tabla 6. Parámetros para la modelación.

Parámetros	
Combustibles	Diesel, corriente y extra
Profundidad de los tanques	2,29 metros
Tipo de suelo	Arcilloso
Nivel freático	7,04 metros
Nivel freático a nivel del fondo del tanque	4,74 metros

La modelación se realizó para los combustibles Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel, para la alimentación del modelo los parámetros del suelo y el nivel freático son los mismos, varían son las propiedades de cada combustible como la densidad, la viscosidad y la tensión superficial. El flujo del derrame se determinó como una unidad de encharcamiento, esto quiere decir que si se presenta un orificio por donde se manifieste una fuga, por estar el suelo al otro lado de la pared del tanque ofreciendo resistencia el combustible lo que hará será encharcar una zona de ese suelo que se irá

Japaz

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PARA LA EDS SERVILOMAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

percolando hacia abajo por acción de la gravedad, a una tasa de fuga definida por el documento de la US-EPA mencionado anteriormente para cada tipo de suelo. La gráfica que arroja como resultado la corrida de la modelación es la siguiente:

Figura 1. Simulación de Diésel de 0.125 días a 730 días.

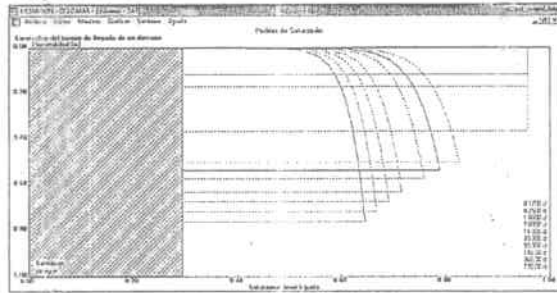


Figura 2. Simulación de Diésel de 730 días a 36500 días.

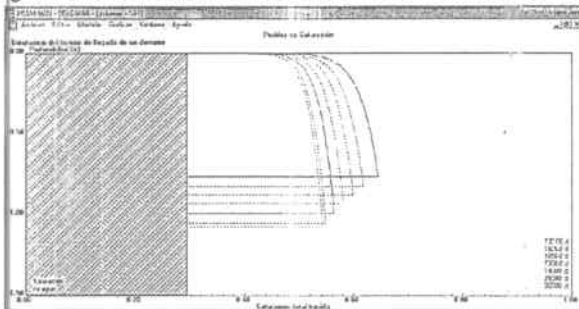


Figura 3. Simulación de gasolina corriente de 0.125 días a 730 días.

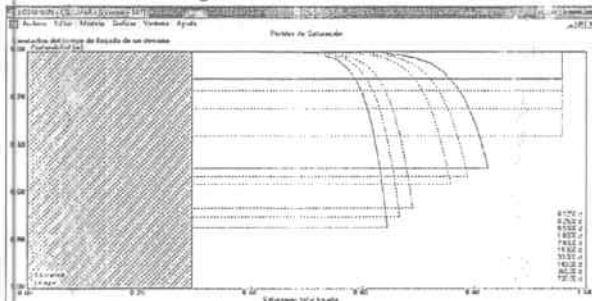


Figura 4. Simulación de gasolina corriente de 730 días a 36500 días.

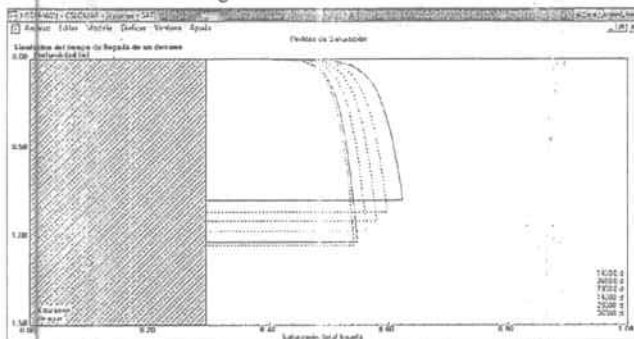


Figura 5. Simulación de gasolina extra de 0.125 días a 730 días.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PARA LA EDS SERVILOMAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

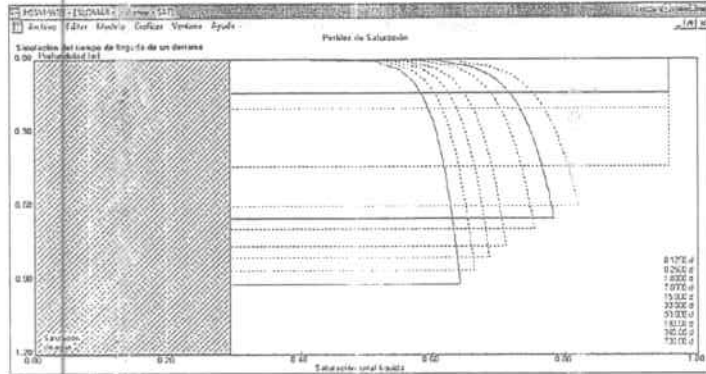
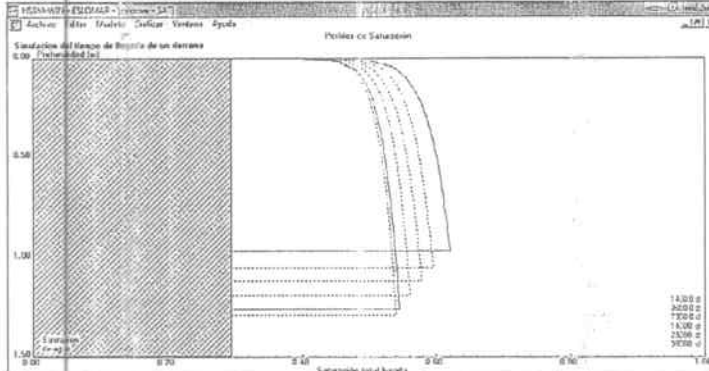


Figura 6. Simulación de gasolina extra de 730 días a 36500 días.



Como se puede observar en la gráfica, el inicio de la profundidad inicia en el eje Y en la parte superior, el eje X indica la saturación total líquida (lo que significa el porcentaje de ocupación de espacio poroso tanto de agua como del hidrocarburo). Cada curva indica un perfil de tiempo expresado en días, para esta corrida se realizó desde 0,125 días (3 horas) de ocurrido el derrame hasta 36500 días, en las gráficas para los derrames de Diesel, Gasolina Corriente y gasolina corriente se visualiza que a los 36500 días (es decir 100 años) de ocurrido el derrame, los combustibles no han llegado al nivel freático, esto se debe a las propiedades de un suelo arcilloso, entre las que se encuentra la poca permeabilidad, baja conductividad hidráulica, porosidad mínima, entre otras, que dificulta la infiltración del hidrocarburo, por tanto la vulnerabilidad de ese cuerpo de agua es NULA.

Conforme a la modelación realizada, se pretende determinar qué tan vulnerable se encuentra el nivel freático de ser afectado por un derrame de los combustibles almacenados en la estación de servicio, para esto se revisaron las variables Tiempo VS Profundidad, y conforme a la metodología establecida para el análisis de la vulnerabilidad se procedió a realizar la calificación, con la cual se generó un esquema en el que se visualiza la estación de servicio, el tanque de almacenamiento de combustible, la capa del suelo, y el nivel freático. La calificación se realizó teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la EDS Servilomar para la contención de un derrame, mientras el hidrocarburo llegue más rápido al nivel freático, la vulnerabilidad será mayor.

Tabla 7. Categoría de vulnerabilidad tiempo vs profundidad.

Rango de días después del derrame	Vulnerabilidad
0.125 a 1	Catastrófico
1.5 a 7	Crítico
8 a 60	Marginal
más de 60	Insignificante

Para un derrame en los tanques de Diésel, de Gasolina Corriente y Gasolina Extra, la vulnerabilidad del nivel freático se considera insignificante.

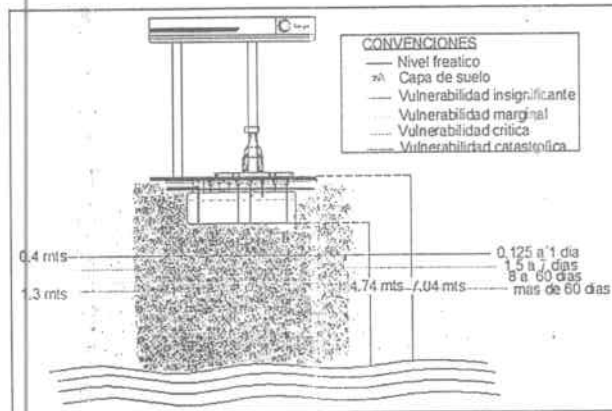
Figura 7. Esquema del análisis de vulnerabilidad tanque Diesel, corriente y extra.

javah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. 00000976 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PARA LA EDS SERVILOMAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Las acciones de prevención están encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente, mientras las acciones de mitigación pretenden a minimizar en el mayor grado posible los efectos de dichos los impactos. En este acápite se presentan las acciones que se incorporaran al proceso de gestión ambiental que adelantara para prevenir o mitigar los impactos identificados sobre el cuerpo de agua.

A continuación se describen una serie de medidas orientadas a reducir los riesgos, estas deben ser implementadas periódicamente y reportadas en la bitácora ambiental.

Acciones de dotación: la EDS está dotada con sistemas de contención y medición tales como

- Tanques de doble pared
- Cajas de contención
- Detección de fugas en línea
- Canales perimetrales

Acciones de mantenimiento general:

- Plan de limpieza
- Plan de calibración
- Control de vida útil
- Operación en condiciones controladas
- Revisión de la salmuera

Acciones de mantenimiento específica:

- Mantenimiento de los sistemas de conducción
- Mantenimiento de los tanques de doble pared
- Mantenimiento de las cajas de contención
- Mantenimiento de diques de contención
- Mantenimiento del sistema de detección de fugas en línea

Verificación y chequeos constantes del funcionamiento de los sistemas de tratamiento:

- Control de inventario
- Verificación organoléptica del agua de salmuera semanalmente
- Realizar capacitaciones al personal encargado de la operación y mantenimiento de los sistemas de detección y contención
- Reportar los mantenimientos en la bitácora ambiental
- Verificación de los controles químicos
- Chequeo del sistema de conducción
- Chequeos a las tuberías
- Chequeos a las válvulas

hacat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. 0000976 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PARA LA EDS SERVILOMAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Reportes de la veeder root

Sensibilización del personal operativo a cerca de la vulnerabilidad del sistema ante riesgos internos y externos:

- Sensibilizar al personal acerca de su papel en la implementación del PLC
- Capacitar al personal en la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los riesgos identificados.
- Socializar los programas de rehabilitación y recuperación, seguimiento y evaluación del Plan, así como los protocolos de emergencia y contingencia.
- Capacitación en el manejo de material contaminado con hidrocarburos

4. Medidas de prevención, manejo y control en la EDS

Actualmente las Estaciones de servicio de la Organización Terpel S.A., cuentan con los siguientes sistemas de prevención para el control de derrames y fugas de hidrocarburos y sus derivados:

Tabla 8. Sistemas de prevención para el control de derrames y fugas de hidrocarburos.

Zona de Almacenamiento	Spill Container	Contenedor de derrames ocasionados en el descargue de combustible.
	Cajas contenedoras de tanques	Contenedor de fugas de combustible ocasionadas en las tuberías de distribución o en las conexiones de las mismas.
	Tanques de doble pared	Tanques de almacenamiento de combustible de doble pared con el fin contener el volumen de producto que se presente por la rotura del tanque interno.
	Pozos de monitoreo	Elemento de inspección y monitoreo que sirve para detectar en forma rápida la falla de los tanques de almacenamiento al presentarse combustible en el interior de éstos.
	Tubería de doble contención.	Tubería de doble pared que contiene el combustible en la segunda pared en caso de presentarse fuga en la pared interna.
Zona de despacho de combustible.	Piso impermeable en zona de islas y tanques.	Piso en concreto que evita la contaminación del suelo cuando se presenten los derrames en la operación de los surtidores o dispensadores.
	Caja contenedora de equipo surtidor.	Contención de hidrocarburo cuando se presente fugas en las uniones de las tuberías en la base de los equipos.
	Válvula Break Away	Válvula ubicada en la manguera del equipo dispensador, que corta el flujo de combustible cuando ésta es halada para evitar el derrame de producto.
	Válvula de Impacto.	Válvula ubicada en la base del dispensador, que corta el flujo de combustible cuando éste es desplazado de su sitio original por impacto o choque.
	Canal y rejilla perimetral	Contenedor de derrames ocasionados en la zona de islas que direcciona el derrame a la trampa de grasas, evitando que lleguen directamente al sistema de alcantarillado.
Zona de patios	Trampa de grasas	Sistema de tratamiento primario donde llegan las aguas contaminadas por hidrocarburo o derrames que se presenten en la zona de islas para su control y tratamiento.

A continuación se presentan los procedimientos de respuesta y recuperación cuando se presente

Japan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. 00000976 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PARA LA EDS SERVILOMAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

eventos de derrame o fugas en cuerpos de agua y el plan de recuperación en suelos.

Derrame de líquidos (hidrocarburos y sus derivados) en suelo - actividades de respuesta y recuperación:

1. Estime la ruta y dirección de evacuación del producto con el fin de verificar si es posible contener la pluma e impedir que se dirija a los sistemas de drenaje cercanos.
2. Si hay alcantarillas que puedan ser alcanzadas, establezca barreras con plástico, lonas, material oleofílico, tierra o arena. Si no es posible evitar que el producto se vierta a las alcantarillas, notifique a la población "aguas abajo" y a las autoridades competentes.
3. No aplique agua.
4. Establezca puntos de captación de combustible como pozos monitores, cajas subterráneas o construya trincheras, excavaciones, barreras donde se pueda retener y captar el producto.
5. Dentro del área afectada verifique con un explosímetro o fotoionizador la afectación de cajas subterráneas de servicios públicos circundantes al área afectada (Alcantarillado, energía, teléfonos) con el fin de controlar vapores de combustible (VOC's) y establecer puntos de recolección de producto. Registre durante una semana como mínimo, la información en el formato de niveles de VOC's encontrados en cada una de las estructuras subterráneas identificadas.
6. En caso de encontrarse en cajas subterráneas en el área afectada niveles de explosividad superiores 2% y/o 100 ppm de VOC's, se debe establecer un programa de limpieza y monitoreo para neutralizar con producto inhibidor de vapores como por ejemplo simple green, para asegurar el control de los mismos.
7. Si no hay posibilidades de retención del producto determine el área de afectación y evacue las personas afectadas por el evento.
8. Si el flujo es controlado y los puntos de captación funcionan, recoja el producto y establezca con el control de inventarios el volumen fugado para determinar la cantidad de producto que se debe recuperar.
9. Haga una limpieza y remediación ambiental de la zona afectada por el siniestro como por ejemplo: Pozos de monitoreo para remediación, pozos horizontales, trincheras o zanjas, inyección del aire en el subsuelo, biorremediación in situ o ex situ con reemplazo del terreno afectado o atenuación natural y diligenciar el formato de limpieza de pozos si es el caso (Ver Anexo 2).
10. Todo residuo o material contaminado debe disponerse en entidades que cuenten con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental de la jurisdicción, del mismo modo cuando se realice la entrega de dichos residuos, estos deberán estar debidamente rotulados con los Stickers de Residuos peligrosos. El administrador deberá solicitar el acta de entrega y el certificado de disposición final.

Derrame de líquidos (hidrocarburos y sus derivados) en agua - actividades de respuesta y recuperación:

1. Suspenda de inmediato el proceso o procesos involucrados con la fuga o derrame y determine si puede interrumpir la salida de producto, cerrando válvula, taponado los orificios de fuga, apagando bombas, etc.
2. Si no es posible detener la fuga, verifique la posibilidad de trasvasar parcial o temporalmente el producto a un contenedor o caneca entre otros.
3. Contenga al máximo el producto que puede ser vertido al cuerpo de agua usando para ello cualquier medio, tal como dique y barreras, sacos de arena, montículos de tierra, canales de desviación, etc.
4. Determine si el líquido derramado es soluble o no en agua y si lo es, se debe dar aviso a la población afectada aguas abajo y autoridades del sector y si el derrame es a un río que fluye rápidamente, usando la información del caudal y la velocidad estimada del agua, se informa a la población y autoridades la distancia aproximada hasta donde el producto podría llegar aguas abajo.
5. Si el líquido no es soluble en agua, determine la velocidad de desplazamiento de la mancha y defina de acuerdo a ella uno o varios "Puntos de control y recuperación de producto" utilizando barreras de contención.
6. Establezca con las autoridades ambientales los puntos de monitoreo y defina las

hapan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. 0000976 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PARA LA EDS SERVILOMAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

caracterizaciones que se deben realizar (parámetros de benceno y TPH), con el fin de verificar la calidad del agua y determinar las acciones a implementar para garantizar que poblaciones aguas abajo no se afecten por el evento.

7. Recupere el producto derramado utilizando bombas de succión, material absorbentes, barreras, entre otros.
8. Limpie las áreas o zonas afectadas, incluyendo playas o riveras y desarrolle la planeación para las actividades de remediación ambiental en suelo, si ello es necesario.
9. Todo residuo o material contaminado debe disponerse en entidades que cuenten con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental de la jurisdicción, del mismo modo cuando se realice la entrega de dichos residuos, estos deberán estar debidamente rotulados con los Stickers de Residuos peligrosos. El administrador deberá solicitar el acta de entrega y el certificado de disposición final.

Consideraciones C.R.A.: revisado el Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentado por la Organización Terpel S.A. para la EDS Servilomar, se analiza que dicho plan fue realizado de conformidad con los términos de referencia estipulados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución N°. 524 del 13 de agosto de 2012.

Cabe destacar que se realizó un análisis apropiado de los posibles riesgos a los cuales podrá exponerse la EDS durante el desarrollo diario de sus actividades. Así mismo, de acuerdo a los resultados obtenidos se identificaron las posibles amenazas potenciales, tanto naturales como socioculturales y operacionales, lo que permitió plantear una serie de medidas de prevención, manejo y control idóneas para gestionar las eventualidades que se presenten en la EDS.

Por otra parte, la EDS Servilomar contará con los insumos y los protocolos de emergencia para atender las posibles contingencias que involucran el derrame de hidrocarburos, para lo cual realizó una predicción de la trayectoria del derrame a través del software HSSM (Hydrocarbon Spill Screening Model7). Dicho programa permite la simulación del flujo de fluidos libres no acuosos (Hidrocarburos) desde la superficie hasta el nivel freático, lo que facilita identificar una posible trayectoria del líquido. En este caso los hidrocarburos no alcanzan el nivel freático en los 36500 días, ya que el suelo es de tipo arcilloso, posee poca permeabilidad, baja conductividad hidráulica, porosidad mínima, entre otras características; sin embargo, para evitar dicha trayectoria se deberán implementar las medidas de control establecidas en el plan de contingencias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Gerencia de Gestión Ambiental, previa evaluación del Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos presentado por la Organización Terpel S.A. para la EDS Servilomar, concluyó que cumple con los términos de referencia para la construcción de un Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas, adoptados por esta Corporación mediante Resolución No. 0524 de 2012, razón por la cual se considera viable ambientalmente aprobar el Plan de Contingencia presentado.

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

3000

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PARA LA EDS SERVILOMAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Decreto N° 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo "... es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados."

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, "ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos".

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.3.3.4.14. hace referencia al Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, en los siguientes términos: "Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que el Decreto N° 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo "... es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados."

Que mediante la Resolución No.0524 de 2012¹ expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, se adoptan los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076.

Que el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias Nocivas como mínimo deberá contener los siguientes ítems:

1. Identificación general del usuario.
2. Actividades que se desarrollan en la Organización.
3. Descripción de la ocupación.
4. Características de las instalaciones.
5. Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.
6. Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.
7. Análisis o evaluación del riesgo.
8. Priorización de escenarios.
9. Predicción de la trayectoria del derrame.

¹ "Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos y se dictan otras disposiciones"

terpel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO.

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PARA LA EDS SERVILOMAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

10. Medidas de intervención.
11. Esquema organizacional para la atención de contingencia
12. Planes de acción (Plan general, Jefe de emergencias, Plan de seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública, Plan de atención temporal de los afectados, Refugio.)
13. Análisis de suministros, servicios y recursos.
14. Programa de capacitación.
15. Implementación.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A.², y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 000036 del 22 de Enero de 2016, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Es importante manifestar, que al momento de fijar el costo del servicio se tiene en cuenta el impacto generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención de los tramites respectivos, por parte de los profesionales de la Corporación.

² Modificado por la Ley 1437 de 2011, Artículo 67; Notificación Personal.

facah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. 0000976 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PARA LA EDS SERVILOMAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la mencionada Resolución, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que "El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, se pagará por adelantado, por parte del usuario..."

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

1. **Valor de Honorarios:** Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor...
2. **Valor de los gastos de viaje:** se calculará aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación, vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto...
3. **Valor de los Gastos de Administración:** Se calculará aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para este caso será del 25% del valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Teniendo en cuenta lo antes manifestado, y lo definido en la Resolución No.000036 de 2016, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del Plan de Contingencias, será el establecido en la tabla No. 49 de la mencionada Resolución, para los usuarios de menor impacto.

Tabla 49. Planes de contingencia menor impacto

Instrumentos de control	Total
Planes de contingencia – Menor impacto	\$1.779.447

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar a la Organización Terpel S.A., identificada con Nit No. 830.095.213-0, representada legalmente por el señor Jaime Acosta Madieto Vergara o quien haga sus veces al momento de la notificación, el plan de contingencias para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentado mediante radicado No.17911 de Noviembre de 2016, para la EDS Servilomar, ubicada en jurisdicción del municipio de Sabanalarga – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Organización Terpel S.A., identificada con Nit No. 830.095.213-0, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el plan de contingencias para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS Servilomar.
- Atender y controlar inmediatamente los posibles derrames de hidrocarburos que se puedan presentar durante el desarrollo de sus actividades productivas en la EDS Servilomar, con el fin de evitar la contaminación del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: La Organización Terpel S.A., identificada con Nit No. 830.095.213-0, deberá cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.779.447), por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

hapan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. 00000976 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. PARA LA EDS SERVILOMAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTÍCULO CUARTO: El Informe Técnico N° 1145 del 23 de Noviembre de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la Estación De Servicio Servilomar, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Organización Terpel S.A., identificada con Nit No. 830.095.213-0, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, Art. 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

30 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp.: 1702-258
Elaboró: Laura De Silvestri Dg.
Supervisó: Karam Arcón Jiménez - Prof. Especializado
Revisó: Ing. Liliana Zapata G. - Gerente Gestión Ambiental
Vº. Bo.: Dra. Juliette Sieman. - Asesora de Dirección (C)

hapan.